|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre - 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 33-S** |
|  | **11 de marzo de 2014** |
|  | **Original: inglés/ruso** |
|  | |
| Federación de Rusia | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
| REVISIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS APLICADOS A LOS PARTICIPANTES RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES ATRASADAS Y OTROS CARGOS PAGADEROS AL PRESUPUESTO DE LA UIT, Y TRASLADO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CONVENIO DE LA UIT AL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA UNIÓN | |
|  | |

Resumen

Se propone considerar la posibilidad de suprimir en el documento con carácter de tratado que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios (la Constitución de la UIT, el Convenio u otro documento) las disposiciones relativas a los procedimientos para la recaudación de los atrasos en importes adeudados y añadir disposiciones apropiadas al texto del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras.

En el caso de las contribuciones atrasadas adeudadas por los Estados Miembros o los Miembros de Sector y otros cargos pagaderos al presupuesto de la UIT, se propone simplificar el procedimiento de cobro velando por que la fijación de la magnitud de la penalización aplicable esté vinculado al plan estratégico financiero (Decisión 5) en el marco de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Debería encargarse al Consejo de la UIT que incluya disposiciones revisadas en el Reglamento Financiero y las Reglas financieras en lo que respecta a los procedimientos para el cobro de deudas.

Referencias

1) Constitución de la UIT, Artículo 28: Finanzas de la Unión

2) Convenio de la UIT, Artículo 33: Finanzas

3) Reglamento Financiero y Reglas financieras de la UIT

4) Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010)

5) Resolución 151 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT

6) Resolución 152, sobre mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT

7) Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo

8) Contribución CWG-FHR-2/8 (29 de enero de 2013), Contribución de la Federación de Rusia al GTC-RHF sobre "Asuntos relacionados con los mecanismos financieros adicionales de la UIT conforme a la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010)"

9) Documento C13/61, de 24 de mayo de 2013, Contribución de la Federación de Rusia relativa a la modificación de los procedimientos para la gestión de deudores

10) Documento C13/59, de 24 de mayo de 2013, Contribución de la Federación de Rusia relativa la revisión de los tipos de interés aplicados a los participantes respecto de las contribuciones atrasadas y otras deudas pagaderas al presupuesto de la UIT

11) Documento C13/104, de 20 de junio de 2013, Informe del Presidente de la Comisión Permanente sobre Administración y Gestión

12) Documento C13/11, de 13 de mayo de 2013, Informe del Secretario General sobre los atrasos y las Cuentas Especiales de Atrasos

Introducción

Todas las actividades de la Unión se sufragan con cargo al presupuesto de la UIT, el cual se financia en gran medida con las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados, así como mediante diversas fuentes aprobadas en el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT. La capacidad para recaudar contribuciones es una de las condiciones más importantes para poder llevar a buen término todas las actividades contempladas en el Plan Estratégico y que se llevan a cabo bajo los auspicios de la UIT.

Al mismo tiempo, la Organización se enfrenta al difícil problema de recaudar los atrasos sobre los importes adeudados por los Miembros de la UIT, tanto en lo que respecta a los procedimientos para la gestión de los deudores como en términos de las consecuencias económicas, incluido el mayor volumen de deuda, la formación de una reserva para los deudores igual a la deuda total, y la necesidad de cancelar sumas considerables cada año. Por ejemplo, en 2012 el total de atrasos, cuentas especiales de atrasos y cuentas especiales de atrasos canceladas ascendió a 60,6 millones CHF, lo cual supuso una reducción del 3,5 por ciento desde 2003 (62,8 millones CHF). Al mismo tiempo, los importes cancelados para dicho periodo (porcentajes de pagos atrasados y deudas incobrables) se multiplicó por 9,33 hasta alcanzar los 4 785 107,85 CHF en 2013, frente a los 512 801,10 CHF en 2003. Esto indica, por una parte, que el procedimiento de penalización de los pagos atrasados se ha convertido en algo simbólico (algunas deudas existen desde 1979), pese a que los importes en cuestión tienen un efecto perjudicial sobre las finanzas de la UIT.

Dada la necesidad de equilibrar el presupuesto sin retirar fondos de la cuenta de provisión y de reducir el balance negativo, la importancia de este problema no está disminuyendo.

Todos los Estados Miembros reconocen la importancia de resolver el problema de la deuda, que entraña riesgos financieros y, como consecuencia de ello, menoscaba la estabilidad financiera de la UIT, afecta a la puesta en práctica efectiva de los planes y decisiones, conlleva un esfuerzo y un coste considerables para la gestión de los deudores, y detrae recursos del movimiento de fondos para las reservas. El asunto también presenta un aspecto ligado a la organización y otro de carácter político, en la medida en que puede desembocar en la suspensión de la participación de los miembros en las labores de la UIT.

Cuando la PP-10 adoptó la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), en la que se revisa la Resolución de la PP-06, introdujo condiciones bastante estrictas en los procedimientos de pago de contribuciones, el importe de las sanciones y la exclusión de Miembros de Sector o Asociados. Asimismo, el Consejo refrendó la iniciativa del Secretario General de aplicar con flexibilidad la práctica de gestión de deudores. Sin embargo, a pesar de la posibilidad de un enfoque más adaptado a la facturación y recaudación de las contribuciones, las tasas de penalización específicas (3 por ciento y 6 por ciento) fijados en el Convenio de la UIT complican el proceso de gestión de los deudores y no parecen justificadas ni razonables, ya que se introdujeron en 1998, y no toman en consideración la rápida evolución y complejidad de la situación económica a lo largo de un periodo presupuestario.

La cuestión de los atrasos debidos por los Miembros de la UIT se ha discutido en diversas ocasiones durante las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, incluidas las de los años 2012 y 2013, y en las reuniones del Consejo de 2012 y 2013, en las que la Federación de Rusia presentó contribuciones en los documentos de referencia 8, 9 y 10 antes citados, describiendo posibles maneras de mejorar los aspectos de procedimiento y de fondo ligados a la gestión de los deudores.

En la reunión de 2013 del Consejo, se invitó a la Secretaría General a examinar las propuestas presentadas por la Federación de Rusia y a utilizarlas en los preparativos para la PP-14 (véase el párrafo 11).

Propuestas

Habida cuenta de la importancia de la cuestión de la recuperación de los pagos atrasados debidos por los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados con el fin de fortalecer la estabilidad financiera de la UIT, se proponen las siguientes medidas:

1) Supresión del documento con carácter de tratado adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Constitución, Convenio u otro documento similar) de las disposiciones relativas a los valores específicos de los tipos de interés que han de cargarse sobre los atrasos (CV 474, Artículo 33) y de la descripción del procedimiento para su recaudación (según se indica en el Anexo 1 al presente documento).

2) Adopción de una decisión sobre el procedimiento para la recuperación de las deudas, un proyecto de la cual se recoge en el Anexo 2 al presente documento.

3) De refrendarse este enfoque, debería encargarse al Consejo de la UIT que introduzca las enmiendas correspondientes en lo que respecta a los procedimientos para la recuperación de deudas en el Reglamento Financiero y las Reglas financieras de la UIT.

ANEXO 1

Introducción de enmiendas al CV 474, Artículo 33[[1]](#footnote-1)

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONVENIO DE LA  UNIÓN INTERNACIONAL  DE TELECOMUNICACIONES |
|  | CAPÍTULO IV  Disposiciones diversas |
|  | ARTÍCULO 33  Finanzas |

MOD RUS/33A1/1

|  |  |
| --- | --- |
| 474  PP-98 | 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses con arreglo al procedimiento establecido por el Consejo y reflejado en el Reglamento Financiero y las Reglas financieras de la UIT. |

ANEXO 2

ADD RUS/33A1/2

Proyecto de nueva Decisión [RUS-1]

Procedimiento para la fijación de la magnitud de las penalizaciones aplicadas  
a los Miembros respecto de las contribuciones atrasadas  
y otros cargos pagaderos al presupuesto de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

que la capacidad para recaudar contribuciones es una de las condiciones más importantes para poder llevar a buen término todas las actividades contempladas en el Plan Estratégico y que se llevan a cabo bajo los auspicios de la UIT,

considerando además

*a)* que los planes y objetivos estratégicos fijados para la Unión y sus Sectores para el periodo 2016-2019 requieren recursos financieros considerables y presuponen una mayor eficiencia en su utilización;

*b)* que el presupuesto, la administración y la planificación estratégica y financiera se basan en la gestión basada en los resultados, mientras que la gestión de los deudores representa muchos esfuerzos y gastos;

*c)* que el Consejo, con arreglo a la Decisión 5, tiene que revisar cada año los ingresos y gastos del presupuesto;

*d)* que el procedimiento para determinar los atrasos resulta bastante complejo y no se ha revisado desde hace más de 15 años,

observando

*a)* que todos los Estados Miembros reconocen la importancia de resolver el problema de la deuda, que entraña riesgos financieros y, como consecuencia de ello, menoscaba la estabilidad financiera de la UIT, afecta a la puesta en práctica efectiva de los planes y decisiones, conlleva un esfuerzo y un coste considerables para la gestión de los deudores, y detrae recursos del movimiento de fondos para las reservas;

*b)* que la cuestión presenta un aspecto ligado a la organización y otro de carácter político, en la medida en que puede desembocar en la suspensión de la participación de los miembros en las labores de la UIT,

decide

1 que, al adoptar los presupuestos bienales, el Consejo puede autorizar a la Secretaría General a calcular la penalización aplicable a los pagos atrasados durante el ejercicio sobre la base de la fórmula siguiente:

Penalización = importe de los atrasos \* número de días de mora de la deuda \* 1/365 \* X/100

en la que el importe total debido para todo el periodo en que los atrasos siguen en mora se determinará como la suma de los atrasos anuales durante el ejercicio, teniendo en cuenta cualquier variación en el tipo de interés anual X;

2 que la magnitud del tipo de interés anual X sea fijada por el Consejo de la UIT en la reunión en que adopta el presupuesto de la UIT para el bienio;

3 que, para el periodo 2016-2017, la magnitud del tipo de interés X que se cargue a los pagos atrasados sea del 3 por ciento anual durante todo el periodo presupuestario, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, los datos relativos a la tasa de refinanciación de los bancos de la Confederación Suiza, y otros factores que los delegados a la PP-14 consideren pertinentes al caso;

4 encargar al Consejo, de acuerdo con los números 63 y 73 del Artículo 4 del del Convenio de la UIT, que introduzca las enmiendas pertinentes en el Reglamento Financiero y las Reglas financieras de la UIT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. U otro documento con carácter de tratado que incluya las disposiciones en cuestión. [↑](#footnote-ref-1)